



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 23

No. GS-2025- / MEBOG- OFJUZ23

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2025.

Señor Patrullero (r)
JAIRO ANDRES ALFONSO ALVARADO
C.C. No. 1.052.402.534
Dirección: calle 154 A No. 96-54 Campanella Suba
Bogotá D.C.

Referencia: Notificación por aviso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23 de la Región Metropolitana de la Sabana, ubicada en la Transversal 33 No. 48C-21 Sur, Estación Sexta de Policía Tunjuelito de la ciudad de Bogotá, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

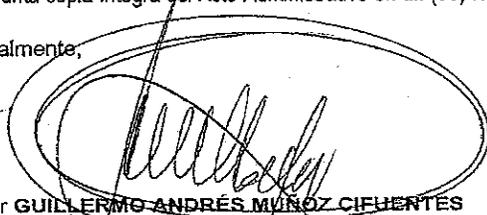
| POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 23 – DESPACHO | |
|--|---|
| Acto Administrativo que se notifica: | Resolución No. 02751 del 22 de agosto de 2025 |
| Fecha del Acto Administrativo: | 22 de agosto de 2025 |
| Autoridad que lo Expedió: | Policía Nacional – Dirección General – Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN Director General de la Policía Nacional de Colombia. |
| Recurso (s) que Procede (n) | Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s) | No procede por vía gubernativa |
| Plazo para interponer | No procede por vía gubernativa |

ADVERTENCIA

El presente aviso estará publicado por el término de cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en un (03) folios de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,


Mayor GUILLERMO ANDRÉS MUÑOZ CIFUENTES
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23

Elaboró: ST. DUBERLY CORREDOR LONDOÑO
REMSA – OFJUZ 23

Revisó: MY. GUILLERMO ANDRÉS MUÑOZ CIFUENTES
REMSA – OFJUZ 23

Fecha de elaboración: 16-09-2025
Ubicación: E:Subintendente CORREDOR DUBERLY7-Procesos Juzgamiento 23/20
Transversal 33 No. 48C-21 B. Fátima Bogotá
remsa.ofjuz23-su2@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **02751** DEL **22 AGO 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 03481 del 29 de octubre de 2021, el señor **patrullero JAIRO ANDRÉS ALFONSO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.052.402.534, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que mediante Resolución nro. 04779 del 30 de diciembre de 2021, el señor **patrullero MAICOL JESÚS VILORIA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.048.307.214, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que mediante Resolución nro. 01872 del 24 de junio de 2022, el señor **patrullero JUAN CARLOS TORRES BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.019.081.181, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que mediante Resolución nro. 3117 del 06 de septiembre de 2024, el señor **patrullero DIEGO ARMANDO FIERRO ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 14.297.355, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por llamamiento a calificar servicios.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 06 de enero de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-COSE1-2022-270, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de seis (06) meses, sin derecho a remuneración, a los señores, **patrullero (hoy retirado) DIEGO ARMANDO FIERRO ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 14.297.355, **patrullero (hoy retirado) MAICOL JESÚS VILORIA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.048.307.214, **patrullero (hoy retirado) JUAN CARLOS TORRES BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.019.081.181, y **patrullero (hoy retirado) JAIRO ANDRÉS ALFONSO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.052.402.534.

Que los disciplinados, al estar retirados del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 06 de enero de 2025, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de seis (06) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), a los señores **patrullero (R) DIEGO ARMANDO FIERRO ROCHA**, **patrullero (R) MAICOL JESÚS VILORIA GUTIÉRREZ**, **patrullero (R) JUAN CARLOS TORRES BELTRÁN**, y **patrullero (R) JAIRO ANDRÉS ALFONSO ALVARADO**.

Que mediante providencia del 19 de junio de 2025, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado Regional de Juzgamiento REMSA (E), confirma el fallo de primera instancia de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, en la cual se impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de seis (06) meses, sin derecho a remuneración, a los señores, **patrullero (hoy retirado) DIEGO ARMANDO FIERRO ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 14.297.355, **patrullero (hoy retirado) MAICOL JESÚS VILORIA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.048.307.214, **patrullero (hoy retirado) JUAN CARLOS TORRES BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.019.081.181, y **patrullero (hoy retirado) JAIRO ANDRÉS ALFONSO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.052.402.534.

RESOLUCIÓN NÚMERO

02751

DEL

22 AGO 2025

HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que según constancia de fecha 21 de junio de 2025, suscrita por el Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23 REMSA la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciera, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, de los fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) DIEGO ARMANDO FIERRO ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 14.297.355, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) MAICOL JESÚS VILORIA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.048.307.214, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) JUAN CARLOS TORRES BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.019.081.181, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) JAIRO ANDRÉS ALFONSO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.052.402.534, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 5. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 6. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 7. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23 para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

22 AGO 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT, Fermoy Giovanni Hurtado Montaño.
INGER-ASJUD

Revisó: IJ, Rodrigo Alonso Segura Prada.
INGER-ASJUD

Revisó: MY, Hernán Alexis Zafra Trislancho.
INGER-ASJUD

Aprobó: BG, Hernán Alonso Meneses Gelves.
SEGEN

Aprobó: BG, Olga Patricia Salazar Sánchez.
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 05-07-2025.
UBICACIÓN RED: Y:\023101, ACTOS ADMINISTRATIVOS\01, NIVEL EJECUTIVO
RADICADO GEPOL: GS-2025-367370-MEB08

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

